

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009 sobre delegación de competencias del Vicerrector de Relaciones Internacionales y adjunto al Rector.

En virtud de las atribuciones que el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, confiere al Rector de la Universidad, así como de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados mediante Decreto 160/2003, de 22 de julio, y considerando circunstancias de índole técnica y territorial, al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios y un mejor cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares,

ESTE RECTORADO, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Se delegan en el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Adjunto al Rector:

1. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, correspondan al Rector en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional, en especial las relacionadas con la proyección internacional de la universidad, con el apoyo a las relaciones internacionales de los grupos de investigación, con el reclutamiento de estudiantes extranjeros y con la canalización, promoción y gestión de las acciones

universitarias de solidaridad y cooperación, así como la celebración de los convenios necesarios para ello, en su caso.

2. Las competencias que correspondan al Rector en materia de gestión, promoción y perfeccionamiento de los programas de intercambio de estudiantes, tanto a nivel europeo como internacional, y la celebración de los convenios necesarios para ello.

3. En coordinación con el Vicerrector de Profesorado y con el Gerente, las competencias que correspondan al Rector relacionadas con el fomento de la movilidad, en el ámbito europeo e internacional, del profesorado y el personal de administración y servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, y la celebración de los convenios necesarios para ello.

4. La resolución de cuantos recursos interpongan los alumnos contra las decisiones o actos que la Universidad adopte en relación con la aplicación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de convalidación de asignaturas o créditos, siempre que estén relacionados con Programas de intercambio de alumnos, tanto a nivel europeo como internacional, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el Vicerrector de Relaciones Internacionales.

5. Las facultades de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o en las normas de gestión económica, respecto del presupuesto asignado para la cooperación internacional.

Asimismo, en relación con lo establecido en el párrafo anterior, se delega en los Coordinadores de Relaciones Internacionales de Campus la firma para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o en las normas de gestión económica, en relación con la gestión del presupuesto asignado para la cooperación internacional, y respecto de las materias que expresamente se determinen por el Vicerrector de Relaciones Internacionales.

6. Las competencias que correspondan al Rector, relacionadas con aquellos asuntos que